



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-00015-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 4 SEP 2023

Téngase por notificado al demandado DANIEL JOSE RÍOS PAJARO, por conducta concluyente del mandamiento de pago, artículo 301 del C.G.P., quien presentó excepciones y solicitó la nulidad, pero como quiera que no se integró el contradictorio, dado que no se encuentra notificado el otro demandado no se dará trámite.

De otra parte, como quiera que la parte actora no cumplió con el auto 16 de enero del 2023, con fundamento inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C. G del P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

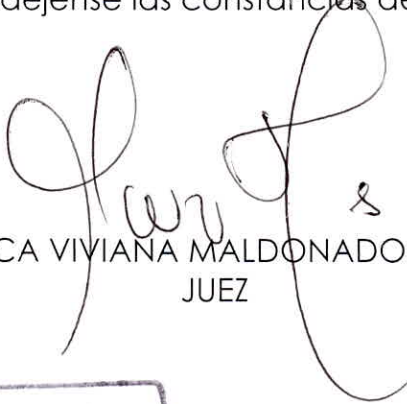
Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Oficiese. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: NO CONDENAR en costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No <u>132</u> hoy - 5 SEP 2023 hora 8.00 a.m. Secretaría _____
--